

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaria de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.

CDD 340.07

CONSIDERACIONES SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS EN ARGENTINA EN MATERIA DE ADOPCIÓN

ALEGRE, SILVIA S.

dra.s.alegre@gmail.com

RESUMEN

Las normas internacionales y nacionales vigentes reconocen y garantizan protecciones a los grupos vulnerables, en este caso a las niñas, niños y adolescentes sobre el derecho a vivir y desarrollarse en el seno familiar. Cuando por las circunstancias extremas, no logran continuar la convivencia y deben ser separados, los estados deben establecer acciones y diseñar políticas públicas, priorizando la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o el mantenimiento de vínculos entre ellos, velando por la máxima satisfacción de sus derechos.

PALABRAS CLAVE

Privación, familia, vínculos

INTRODUCCIÓN

En materia de niñez y adolescencia las normas Supranacionales, Nacionales y locales reconocen el derecho a vivir y desarrollarse en el seno familiar, exceptuándose que solo podrán privarse si mediaren causas graves y resultare más conveniente al Interese Superior (Art. 9, 18, 20, 21 y 27 de la Convención de los derechos del Niño).

En estos casos, los órganos estatales de protección son los encargados de accionar a través de los diversos mecanismos intentando: 1) El restablecimiento de las niñas, niños y adolescentes en su entorno; 2) Determinando la separación de su familia y 3) Decretando la institucionalización por tiempo acotado, o hasta tanto se superen las causales. De resultar imposible subsanar dichos obstáculos, el juez dispondrá la situación de adoptabilidad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva N° 17, expresó que "el niño tiene el derecho a vivir con su familia, la cual está llamada a satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas" agregando que tal derecho de permanencia no es principio absoluto, si existen motivos fundados el niño debe ser separado de los padres ya que el Estado debe preservar su Interés Superior.

Para ello, los organismos facultados a nivel Nacional de llevar a cabo estas políticas públicas son: La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) art. 43 Ley. 26.061; a nivel Federal es el Consejo Federal de Niñez Adolescencia y Familia (COFENAF) art. 45 Ley 26.061, el órgano de articulación y concertación, para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas.

En tanto, a nivel provincial, se encuentra a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, específicamente incumbe a la Dirección de Protección de la Niñez y Adolescencia (DIPNA).

MÉTODOS

Para la presente investigación, se implementó una estrategia metodológica mixta con predominancia cualitativa. Siendo un diseño de investigación de tipo exploratorio-descriptivo, basándose en la aproximación a la temática planteada a través del análisis de normativas y bibliografías, junto con la categorización e interpretación de la información para el desarrollo de planteos y conclusiones respecto al objeto de estudio propuesto.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente trabajo, tuvo por finalidad indagar sobre las políticas públicas existentes en nuestro país en torno a la adopción. Se tomó como punto de partida el Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante CCCN), que recepta "El derecho de los niños a vivir en el seno de su familia", y cuando estas circunstancias,

resulten insostenibles posibilita la adopción, priorizando a los grupos de hermanos. En ese contexto, cabe inferir al siguiente interrogante ¿Existen políticas públicas que incentivan la adopción?

Ante todo, debe señalarse que el Art. 595 del CCCN, dentro de los principios establece en su inc. d) esboza “la preservación de los vínculos fraternos, priorizando la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva, o en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre hermanos, excepto razones debidamente fundadas”.

Consecuentemente, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, sancionada en el año 2005, trajo consigo la derogación de la Ley de Patronato, afianzando los derechos fundamentales, ampliando los espacios de relevancia de políticas públicas de prevención, limitando de alguna manera la intervención Estatal.

En este orden de ideas, es importante mencionar que hay múltiples políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de primera infancia, salud, educación, alimentación, etc. Ahora bien, en los supuestos en donde se presentan los niños sin cuidados parentales, es ahí cuando los organismos involucrados, deben trabajar de manera coordinada, para hacer operativas y efectivas las mismas, hasta a concreción de las futuras adopciones.

En los supuestos mencionados, cada provincia es responsable de diseñar y/o implementar diversos programas, que acompañen a los niños en situación de adoptabilidad, Art.7 in fine Ley 26061: “...los organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones sus responsabilidades y obligaciones”.

Algunos de esos programas tienen diversas denominaciones, como ser: Familias Acogedoras, Familias recreativas, Familias del corazón, entre otros, estos están destinados a brindar a los niños separados de sus familias de origen, una convivencia transitoria, a los fines de brindar apoyo, cuidado, contención, amor, haciendo efectivos sus derechos y hasta que se concrete su situación de adoptabilidad si correspondiere.

Sin dudas, es importante enfatizar, que el derecho de tener una familia es de los NNA, sin embargo cuando son privados de ellos, es una nueva familia quien debe brindar todo el sostenimiento, afectivo, espiritual, moral y por supuesto económico, tendientes a cubrir sus necesidades, en virtud de ello, existen carencias que apoyen en este proceso a la o las familias que emprenden este nuevo desafío, de la adopción, sobre todo cuando se trata de adopciones de grupos de hermanos.

En torno a ello, esta primera etapa investigativa debemos resaltar algunos hallazgos arribados. En primer lugar, no encontramos políticas específicas que incentiven a las familias a adoptar, si bien vislumbramos que dichas decisiones son genuinas, que trascienden cualquier política pública, resulta necesario contar con el acompañamiento, apoyo por parte del estado, a los fines de concretar garantías que coadyuven al cumplimiento de los preceptos legales.

En segundo lugar, es necesario recordar, que existen apoyos de índole económico destinadas a todas las familias en nuestro país, como ser, la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, la Asignación Familiar por hija e hijo, que engloba a los padres adoptivos, por lo que sería interesante repensar y contemplar una prestación similar, destinada a aquellas personas que deciden adoptar y sobre todo a los grupos de hermanos, como así también a niños con problemas de salud o discapacitados.

En tercer lugar, en el ámbito laboral nacional, aún se encuentran pendientes las licencias espaciales en supuestos de adopción, si bien existe un proyecto de ley denominado “Cuidar en Igualdad”, para la creación de del Sistema Integral de Políticas de Cuidados en Argentina, que ampliaría por nacimiento e incluiría las que surjan con fines de adopción, hasta la fecha es un déficit.

En cuarto lugar, se puede destacar que en materia previsional, se estableció el “Reconocimiento de Tareas de Cuidado”, mediante el decreto 475/2021 a través del cual se reconocen a las mujeres el cuidado de los niños, dentro de ello en los casos de adopción, se adiciona un año más, es decir, por cada niño adoptado se corresponde a dos (2) años de aporte.

Por último, cabe aludir que se han observado contradicciones en relación a cuestiones de género en las instituciones de tránsito, puesto que en principio los hermanos continúan institucionalizados juntos hasta una determinada edad, luego son separados de acuerdo a su género, aquí entonces subyace otro tema a revisar.

Como colorario, en esta investigación preliminar han surgido otro interrogante ¿Cuáles son las políticas públicas que consagran la preservación de vínculos fraternos en relación a la adopción de grupos de

hermanos?. Sin lugar a dudas, continuaremos esta temática investigativa, con un nuevo aporte y realizando un foco de análisis en el derecho local y derecho comparado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Anses. (s.f). *Jubilaciones y Pensiones*. <https://www.anses.gob.ar/>

Anses. (s.f). *Hijas e Hijos*. <https://www.anses.gob.ar/hijas-e-hijos>

Desarrollo Social de la Nación. (2015). *Políticas Públicas con Impacto Social*. <https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/11/Políticas-Publicas-con-Impacto-Social-integrado.pdf>

Unicef. (2019). *Políticas Públicas de Primera Infancia*. <https://www.unicef.org/argentina/media/6811/file>

Beloff, M., Deymonnaz, V (2012) *Convención sobre los Derechos del Niño- Comentada, Anotada y Concordada*. Buenos Aires La Ley

Belluscio, C., Calí, L., y otros. (2016). *Código Civil y Comercial de la Nación: Dilemas y Desafíos en Derecho de Familia*. Paraná: Delta.

Herrera M., Gil Domínguez A. y Giosa L. (Directores), (2019) “*A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño*”, Buenos Aires, Ediar.

FILIACIÓN

AUTOR 1: Tesista de doctorado - PI 21G006